CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN DE MAGIA E ILUSIONISMO DE TERRASSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE MAGIA 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, con CIF núm. [redacted], con domicilio en el Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Alex Ferrer Gimeno, presidente de la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa, con NIF [redacted] y domicilio en el Passeig de les Lletres, 10 A piso LO puerta 12, 08221 Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

2. Que el Ayuntamiento de Terrassa valora aquellas acciones que ayudan a establecer un equilibrio territorial y una igualdad de oportunidad para todo el mundo a través del fomento de proyectos culturales que tienen gran impacto en el territorio.

3. Que el Ayuntamiento de Terrassa considera relevante fomentar todas aquellas iniciativas culturales encaminadas al desarrollo de públicos para la cultura para conseguir una sociedad más vertebrada en torno a la cultura y una mayor cohesión social.

4. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos, apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y, por medio de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, está interesado en todo aquello que signifique la promoción cultural y la creación artística.

5. Que en fecha 11 de marzo de 2026 la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa ha presentado la instancia con número de registro de entrada E-AJT-2026047484, solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa para la celebración del Festival de Magia 2026. Y en fecha 29 de mayo de 2026 entran nueva instancia con número de registro de entrada E-AJT-2026099244 con documentación rectificada.

6. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que subscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

 Por todo el anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio estableciendo los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es el de regular el apoyo por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa para la celebración del Festival de Magia 2026.

Segundo. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Festival de Magia de Terrassa es una fiesta que reúne algunos de los mejores ilusionistas del panorama actual en galas, espectáculos de cerca, shows de calle y talleres para niños de todas las edades.

Además, se incluyen actividades dirigidas a la formación profesional del sector, con conferencias técnicas sobre los secretos del mundo de la magia, así como otras actividades dirigidas exclusivamente a la ciudad, como por ejemplo espectáculos de calle gratuitos, talleres, charlas y encuentros diversos.

Tercero. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

3.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
3.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
3.1.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

3.2. Compromisos de la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa

3.2.1 La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa asume el compromiso de ejecutar la actividad anual de acuerdo con los objetivos que pretende lograr y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica para el año 2026.

Las obligaciones de la Asociación de Magia e Ilusionismo son**:**

- Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero del presente convenio.

- En el supuesto de que las actividades objeto del presente convenio impliquen contacto habitual con menores de edad, todo el personal, propio o externo, que participio en la ejecución de estas actividades cumpla con la normativa vigente en materia de protección jurídica del menor.

- En particular, la entidad garantizará que estas personas dispongan, con carácter previo al inicio de su participación, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del que se dispone en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- Así mismo, la entidad será responsable de la comprobación y custodia de esta documentación, y tendrá que ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Buscar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.

- Incluir el logo del Ayuntamiento de Terrassa en todos los elementos de comunicación propios de la entidad, tanto en línea como off line, con la leyenda previa «Con el apoyo» en un lugar y con una medida visible, igual, en el supuesto de que haya más logos, a la del más grande de todos los incluidos. Y mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa en la comunicación a medios (notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos, etc).

- Rendir cuentas anuales y someter su actividad al examen y la fiscalización de control de las administraciones públicas participantes mediante la Comisión de seguimiento.

3.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

3.2.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas les cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Cuarto. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

4.1. Presupuesto:

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa ha presentado un presupuesto total para el año 2026 de 15.000€, para la celebración del Festival de Magia 2026, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

4.2. Financiación:

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	**Servicio**	**Partida Pressupostària**	**Import**
2026	Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual – Área 3	3451.33407.48900	10.000,00 €
		Total aportación	**10.000,00 €**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago de 9.000,00€ (correspondiente al 90% del importe que se otorga) a realizar en el momento de la firma de este convenio.

- Un segundo pago de 1.000,00€ (correspondiente al 10% restante) condicionado a la presentación de la justificación, a través de la memoria técnica, la memoria económica de las actividades realizadas en el 2026 y los justificantes de los gastos realizados.

Quinto. JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), impreso en formato pdf (https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891).

- Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.

- La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.

- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente se tendrá que hacer constar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario justificativo de le sede electrónica («9.4 Justificación de las diferencias respeto el presupuesto inicial").

- En caso del incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al

Ayuntamiento en los términos establecidos a la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

- En el caso de justificar gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los periodos justificados con la correspondiente acreditación de pago.

- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas perceptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000,00 €.

- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.

- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el supuesto de que la presentación no la haga el/la presidente/a de la entidad).

- Concretamente se admitirán justificantes de los gastos contemplados en el presupuesto presentado referentes a:

 • Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.

 • Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.

 • Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.

 • Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.

 • Contratación de servicios externos.

 • Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.

 • Seguros.

• Los gastos imputados al proyecto tienen que corresponder a años naturales. Cualquier factura o comprobante de gasto que se refiera a la actividad que no estén dentro del periodo del año natural subvencionado no será aceptada.

Se consideran gastos elegibles, las previstas en el artículo 72 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de justificación de la actividad del año 2026 será como máximo el 28 de febrero de 2027.

Sexto. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin opción de prórroga.

Séptimo. MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

En el supuesto de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual fue otorgada la subvención, se tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento en el momento que se produzcan, no se tiene que esperar a la justificación, y se tendrán que presentar mediante instancia genérica a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, reservándose este la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el supuesto de que se produzca desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.

Cualquier modificación sustancial en el presupuesto inicial, estará supeditado a la aceptación previa por parte del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual.

Octavo. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes

Noveno. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de estos.

Se nombrara a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con la celebración del Festival de Magia 2026. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Décimo. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir en él.

Undécimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no

autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.

- Por parte de la Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

Duodécimo. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Decimotercero. FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio**.**

Decimocuarto. COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa se compromete a garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el conjunto de sus actividades, organización y funcionamiento.

Este compromiso se ejerce de conformidad con el que establecen el Reglamento Municipal de Igualdad de género (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el

cual se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Igualmente, se tendrá en cuenta el que dispone el Real decreto legislativo 2/2015, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Así mismo, se respetarán los principios establecidos en la normativa europea aplicable, especialmente la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades y de trato en la ocupación, la Directiva (UE) 2019/1158 sobre conciliación de la vida laboral y familiar y la Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se derive.

- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.

- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.

- Se compromete, así mismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que le sea requerida.

La asociación tendrá que aportar en el Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible al acceso del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Decimoquinto. RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimosexto. AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoséptimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctavo. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).

- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Presidente Asociación de Magia e Ilusionismo de Terrassa
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa	